

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Edición N° 20.629



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 1595 del 07/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	7
N° 1596 del 07/11/2019 – M.G.D.H.y J. – DEJA SIN EFECTO LA ADJUNCIÓN DE LA ESCRIBANA KARINA DANIELA SCOTTA, AL REGISTRO NOTARIAL N° 159. CIUDAD DE SALTA, A CARGO DE LA ESCRIBANA MARÍA CELIA YAMILE ELÍAS.	8
N° 1597 del 07/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	9
N° 1598 del 07/11/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL. LUCRECIA LEONOR MARTÍNEZ. SERVICIO PENITENCIARIO.	10
N° 1599 del 07/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO)	11
N° 1600 del 07/11/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO PREFECTO JUAN CARLOS GUTIÉRREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 1601 del 07/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	13
N° 1602 del 07/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO SARGENTO RAFAEL AGUSTÍN GUERRERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 1603 del 07/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	15
N° 1604 del 07/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR. JOSE MANUEL ROLDAN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 1605 del 07/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO)	18
N° 1606 del 07/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO SARGENTO AYUDANTE NESTOR ALBERTO SARDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 1607 del 07/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO)	20
N° 1608 del 07/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR AVEL OVE TOLEDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 1609 del 07/11/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS XI JORNADAS DE TRAUMA PRE HOSPITALARIO DEL NOA Y XII JORNADAS REGIONALES DE RESCATE.	22
N° 1610 del 07/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO SARGENTO AYUDANTE WALTER FERNANDO LESCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 1611 del 08/11/2019 – M.G.D.H.y J. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. CESAR ALEJANDRO AUSTERLITZ, EN REPRESENTACIÓN DEL SR. ADOLFO CORNEJO Y DE PIPELINE CORROSION SERVICES DE ARGENTINA S.R.L..	24
N° 1635 del 14/11/2019 – S.G.G. – OTORGA "PREMIO PROVINCIAL A LA CALIDAD E INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA EDICIÓN 2019", AL HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA. OTORGA RECONOCIMIENTO A: ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS, DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y COMPAÑÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.. OTORGA MENCIÓN ESPECIAL AL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO TREN A LAS NUBES S.E..	30
N° 1636 del 15/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR JUAN GABRIEL AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	31
N° 1637 del 15/11/2019 – M.E.C.y T. – AMPLÍA APORTE ESTATAL OTORGADO POR DECRETO N° 26/2.014, AL CENTRO EDUCATIVO N° 8173 "SAN JOSÉ" DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	32

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

N° 1638 del 15/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR HÉCTOR GABRIEL RETAMBAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	33
N° 1639 del 15/11/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CONCIENCIA. (VER ANEXO)	34
N° 1640 del 15/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR FAVIO ROBERTO ALDERETE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	35
N° 1641 del 15/11/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE LILIANA BEQUI. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	36
N° 1642 del 15/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE SERGIO DAVID BAIGORRI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	37
N° 1643 del 15/11/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA.SR. SERGIO GUSTAVO ALBORNOZ.	38
N° 1644 del 15/11/2019 – M.S. – DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE CINTIA CARINA NAVARRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	39
<b>ACTAS</b>	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 7931 – PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS CARGOS DE INTENDENTE Y CONCEJAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	41
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 7930 – PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS CARGOS DE GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, SENADOR Y DIPUTADO PROVINCIAL (VER ANEXO)	42
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 399/19	43
U.C.E.P.E. SALTA – N° 04/19	44
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL – N° 06/2019 – ADJUDICACIÓN	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 24/19 Y 52/19.	45
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. EXPTE N° 20312/19 – ADJUDICACIÓN	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE N° 20308/19, ADJUDICACION	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE N° 20307/19, ADJUDICACION	46
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 77/19. ADJUDICACIÓN	47
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
DON JOAQUÍN IV – EXPTE. N° 23.074	49
<b>SUCESORIOS</b>	
BURGOS, MARTA LIDIA – EXPTE. N° 661068/19.	49
FIGUEROA DE FLEMING, MARÍA EUGENIA; FLEMING, ROBERTO – EXPTE. N° 136.958/05.	50
ALAVILA, HECTOR GUILLERMO– EXPTE N° 675028/19.	50
KATSINI DEMETRIO – VASILIKI SOURSOU – EXPTE. N° 46603/18.	50
MERCADO, ANA DEL VALLE – EXPTE. N° 6267/18	51
NIEVA MARTIN DOMINGO – EXPTE. N° 651.246/19.	51
LUGONES, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 272067/9	52

**POSESIONES VEINTEAÑALES**

AVALOS, ROSA Y OTROS VS. PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 518.518/16.	52
CARAM HUMBERTO C/SALCEDO LIDORO TOMAS Y PAZ DE SALCEDO DE JESUS – EXPTE. N° 25.141/16	52

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

BONIFACIO, CESAR MARCELO EXPTE N° EXP 686535/19	53
VERA, MARIANA DEL VALLE EXPTE N° EXP 678156/19	53

**EDICTOS JUDICIALES**

LOMBARDERO, JAVIER – ACUÑA, LEONARDO VS. JOVANOVIĆS, JORGE – EXPTE. N° 521.271/15	54
---	----

**SECCIÓN COMERCIAL**

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

NORTE TRASLADOS S.R.L.	56
------------------------	----

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

F458 SOCIEDAD ANÓNIMA.	57
------------------------	----

**AVISOS COMERCIALES**

ZADAR S.A.	57
BETON S.R.L.	57
INSTITUTO FRANKLIN S.R.L.	58
CENTINELA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.	59
MARCAMPO S.A.	59
CAMINO REAL S.A.	60

**SECCIÓN GENERAL**

**ASAMBLEAS CIVILES**

CLUB SOCIAL Y CULTURAL DE RESIDENTES DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ZONA NORTE	62
---	----

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/11/2019	62
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 19/11/2019	62

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

**DECRETOS**

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1595**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Exptes. Nos 48-68.315/19 Cpde. 5, 48-68.315/19 Cpde. 6, 48-68.315/19 Cpde. 7, 11-231.945/19, 11-264.977/19, 366-254.384/19, 233-59.692/19, 233-59.692/19 Cpde. 1, 11-260.761/19 y 292-251.862/19

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 39 de la citada ley posibilita la habilitación presupuestaria de fuentes financieras cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos en cada partida del servicio de la deuda;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2.019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 39 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$599.224.617,82 (Pesos quinientos noventa y nueve millones doscientos veinticuatro mil seiscientos diecisiete con ochenta y dos centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a IX integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$14.855.567,23 (Pesos catorce millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y siete con veintitrés centavos), según detalle obrante en Anexos X a XII de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$100.000.000,00 (Pesos cien millones), según detalle obrante en Anexo XIII del presente decreto.

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**ARTÍCULO 5°.-** Ordénase la registración de la transferencia presupuestaria dispuesta en artículo 4° del presente instrumento, en el sistema informático de administración financiera de Administración Central, operación que deberá efectuarse a través de la Oficina Provincial de Presupuesto.

**ARTÍCULO 6°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9643363, 9643545, 9649287, 9651601, 9651654, 9651776, 9652005, 9652195, 9652307, 9654884 y 9656238, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033418

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1596**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 30041-250219-2.019-0

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de la Escribanos de la Provincia de Salta solicita que se deje sin efecto la adjunción de la Escribana Karina Daniela Scotta al Registro Notarial N° 159, con asiento en esta ciudad, de titularidad de la Escribana María Celia Yamile Elías; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1.793/2.011 se designó a la Escribana Karina Daniela Scotta como Adjunta al Registro Notarial N° 159, de titularidad de la Escribana María Celia Yamile Elías;

Que las mencionadas escribanas han solicitado la cancelación de la adjunción de común acuerdo;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, mediante el Acta N° 2.362 de fecha 18 de septiembre de 2.019, manifestó que se encuentran cumplidos los requisitos dispuestos por la normativa aplicable, y solicitó que se deje sin efecto la adjunción dispuesta oportunamente por el citado decreto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 6.486;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la adjunción de la Escribana Karina Daniela Scotta, D.N.I. N° 28.466.391, al Registro Notarial N° 159, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Escribana María Celia Yamile Elías, D.N.I. N° 14.832.224, a partir de la notificación del presente.



Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033419

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1597**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 48–39.340/19 Cpde. 2, y Agregados

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$15.654.547,97 (Pesos quince millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con noventa y siete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VIII integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$35.368.688,65 (Pesos treinta y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con sesenta y cinco

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

centavos), según detalle obrante en Anexos IX a XIV de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9568491, 9568941, 9568704, 9569173, 9568818, 9569399, 9558261, 9568244, 9569126, 9569365, 9560013, 9561690 y 9569430, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033420

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1598**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expte. N° 0080050-189864/2018-0.-**

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal Lucrecia Leonor Martínez, D.N.I. N° 17.792.256, Legajo Personal N° 1.302; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y la Resolución N° 721/19 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, fue notificada al beneficiario (fs. 41);

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de toda la licencia que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tomo la intervención de su competencia, sin formular objeción legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lucrecia Leonor Martínez, D.N.I. N°

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

17.792.256, Legajo Personal N° 1.302, Escalafón Penitenciario, con destino en la Alcaldía General N° 1, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033421

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

**DECRETO N° 1599**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. No 234-235.340/19

**VISTO** el pedido de refuerzo de partida presupuestaria efectuado por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social para el Ejercicio 2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la creación e implementación del Programa de Emergencia Alimentaria denominado Plan Alimentario Salteño (PAS), surge la necesidad de ampliar la partida de TC-ASP-Programas Especiales B/S, donde corresponde imputar los gastos que demandan las acciones dispuestas a tal fin;

Que el gasto en cuestión debe habilitarse con encuadre a lo previsto en el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente en nuestra Provincia, que autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto general las partidas de erogaciones que posibiliten el cumplimiento parcial de lo dispuesto en artículo 6° del Decreto N° 1.281/19 dictado en Acuerdo General de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase en el marco de lo dispuesto por el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 6° del Decreto N° 1.281/19, la incorporación de la partida de gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.019, de la Jurisdicción 56 – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social – CA: 561018000100 Secretaría de Desarrollo Social, por un monto de \$56.500.000,- (Pesos cincuenta y seis millones quinientos mil), conforme al detalle obrante en Anexo I que forma parte de este decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Ratifícase con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, la incorporación de la partida presupuestaria Ejercicio 2.019, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 9605359, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese a la Legislatura Provincial, la incorporación efectuada por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033431

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1600**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expte. N° 0080050-236363-18-0.-**

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Prefecto Juan Carlos Gutiérrez, D.N.I. N° 17.950.189, Legajo Personal N° 1.107; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 772/19 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, notificado al beneficiario a fs. 47;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de toda la licencia que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tomo la intervención de su competencia, sin formular objeción legal;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Carlos Gutiérrez, D.N.I. N° 17.950.189, Legajo Personal N° 1.107, Escalafón Penitenciario, con destino en la Unidad Carcelaria N° 1, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejáse establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033436

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1601**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 267-46.558/19 Cpde. 1001, y Agregados

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo el artículo 7°, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP);

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2.019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$29.386.570,45 (Pesos veintinueve millones trescientos ochenta y seis mil quinientos setenta con cuarenta y

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

cinco centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VII integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$3.750.000,00 (Pesos tres millones setecientos cincuenta mil), según detalle obrante en Anexos VIII y IX de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de \$10.947.118,90 (Pesos diez millones novecientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho con noventa centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo X del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2.019, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9630313, 9630531, 9630969, 9631007, 9632879, 9632927, 9630385 y 9630437, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033437

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1602**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-296.928/2.017-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Rafael Agustín Guerrero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 300/2.019 del Ministerio de Seguridad,

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

notificada debidamente al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Rafael Agustín Guerrero quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.225/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de la Policía de la Provincia, Rafael Agustín Guerrero, D.N.I. N° 21.318.572, Clase 1.970, Legajo Personal N° 11.214, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia, Rafael Agustín Guerrero, D.N.I. N° 21.318.572, Clase 1.970, Legajo Personal N° 11.214, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033438

---

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1603**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Exptes. Nos 321–203.142/19, 134–71.030/19 Cpde. 1, 369–130.887/19, 366–231.130/19, 267–46.245/19 Cpde. 1002, 267–46.245/19 Cpde. 1003, 236–221.978/19 y 236–203.646/19

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 7° de la mencionada ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2.019 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP);

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$33.330.454,99 (Pesos treinta y tres millones trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y nueve centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a IV integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$40.319.395,43 (Pesos cuarenta millones trescientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco con cuarenta y tres centavos), según detalle obrante en Anexos V a VIII de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°:** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de \$18.717.363,35 (Pesos dieciocho millones setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo IX del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9577935, 9597223, 9600908, 9590495, 9590577, 9590608 y 9600072, que contienen los movimientos presupuestarios



Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 7°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033439

---

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1604**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-242.755/18.-**

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Manuel Roldán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para conceder el beneficio del pase a situación de Retiro Obligatorio del Sub Oficial Mayor José Manuel Roldán, conforme lo establece la Ley 6.193 del Personal Policial y Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– de aplicación al presente caso;

Que conforme lo establece el Artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor José Manuel Roldán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que además interviene la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales del Ministerio de Seguridad elaborando informe de su competencia;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1194/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde disponer el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia José Manuel Roldán de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 6.193 y N° 5.519, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **JOSE MANUEL ROLDAN, Clase 1.965, D.N.I. N° 17.355.061, Legajo Personal N° 10.876, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.**

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

**ARTICULO 3°.-** Déjase aclarado que el señor **JOSE MANUEL ROLDAN, D.N.I. N° 17.355.061**, Legajo Personal N° 10.876, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033440

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1605**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N°376-241.443/19. Cpde. 2

**VISTO** el pedido de refuerzo de partida presupuestaria efectuado por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de la Primera Infancia para el Ejercicio 2.019 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la creación e implementación del Programa de Emergencia Alimentaria denominado Plan Alimentario Salteño (PAS), surge la necesidad de ampliar las partidas correspondientes al Programa Centros de Primera Infancia, donde corresponde imputar los gastos que demandan las acciones dispuestas a tal fin;

Que el gasto en cuestión debe habilitarse con encuadre en lo previsto en el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente en nuestra Provincia, que autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto general las partidas de erogaciones que posibiliten el cumplimiento parcial de lo dispuesto en artículo 6° del Decreto N° 1.281/19 dictado en Acuerdo General de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase en el marco de lo dispuesto por el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 6° del Decreto N° 1.281/19, la incorporación de partidas de gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.019, de la Jurisdicción 54 – Ministerio de la Primera Infancia – CA: 541005000200 Centros de Desarrollo Infantil, por un monto de \$5.511.000,00 (Pesos cinco millones quinientos once mil), conforme al detalle obrante en Anexo I que forma parte de este decreto.

**ARTÍCULO 2°.-**Ratificase con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N°9626538, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese a la Legislatura Provincial, la incorporación efectuada por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019

**OP N°:** SA100033441

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1606**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-217.938/17.-**

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Alberto Sardina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 450/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario, conforme consta a fs. 74;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante Néstor Alberto Sardina quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.182/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, **NESTOR ALBERTO SARDINA, D.N.I. N° 23.512.108**, Clase 1.973,

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Legajo Personal N° 12.742, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

**ARTICULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, **NESTOR ALBERTO SARDINA, D.N.I. N° 23.512.108**, Clase 1.973, Legajo Personal N° 12.742, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033442

---

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1607**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. No 376-248.802/19

**VISTO** el pedido de refuerzo de partida presupuestaria efectuado por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de la Primera Infancia para el Ejercicio 2.019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la creación e implementación del Programa de Emergencia Alimentaria denominado Plan Alimentario Salteño (PAS), surge la necesidad de ampliar las partidas correspondientes al Programa Centros de Primera Infancia, donde corresponde imputar los gastos que demandan las acciones dispuestas a tal fin;

Que el gasto en cuestión debe habilitarse con encuadre a lo previsto en el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente en nuestra Provincia, que autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto general las partidas de erogaciones que posibiliten el cumplimiento parcial de lo dispuesto en artículo 6° del Decreto N° 1.281/19 dictado en Acuerdo General de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase en el marco de lo dispuesto por el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 6° del Decreto N° 1.281/19, la incorporación de partidas de gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.019, de la Jurisdicción 54 – Ministerio de la Primera Infancia – CA: 541003000100– Secretaría de Articulación e Investigación, por un monto de \$3.489.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil), conforme al detalle obrante en Anexo I que forma parte de este decreto.

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifícase con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 9634976, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a la Legislatura Provincial, la incorporación efectuada por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contabilidad vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033443

---

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1608**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-11.513/2.019-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Avel Ove Toledo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 611/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Avel Ove Toledo quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.224/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Avel Ove Toledo, D.N.I. N° 16.355.411, Clase 1.963, Legajo Personal N° 10.928, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia – Escalafón Único, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Avel Ove Toledo, D.N.I. N° 16.355.411, Clase 1.963, Legajo Personal N° 10.928, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033444

---

**SALTA, 7 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1609**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-269626/2019

**VISTO** la Declaración N° 249/2019 emitida por la Cámara de Senadores en Expediente N° 90-28229/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial las “XI Jornadas de Trauma Pre Hospitalario del NOA” y “XII Jornadas Regionales de Rescate” a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en la ciudad de Salta;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Declárase de Interés Provincial las “XI Jornadas de Trauma Pre Hospitalario del NOA” y “XII Jornadas Regionales de Rescate” a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**URTUBEY – Simón Padrós**

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

**DECRETO N° 1610**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-24.787/2.019-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Fernando Lescano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 608/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante, Walter Fernando Lescano, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.248/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Walter Fernando Lescano, D.N.I. N° 23.400.690, Clase 1.973, Legajo Personal N° 12.525, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Walter Fernando Lescano, D.N.I. N° 23.400.690, Clase 1.973, Legajo Personal N° 12.525, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033446

---

**SALTA, 8 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1611**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 30231-81211/2011 y agregados.-

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el señor Cesar Alejandro Austerlitz, en representación del señor Adolfo Cornejo y Pipeline Corrosion Services de Argentina S.R.L., en contra de la Resolución N° 52/2013 del entonces Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones se iniciaron a raíz de la denuncia realizada por el señor Adolfo Cornejo y otros, habitantes todos del Club de Campo Santa María de la Aguada, ante la ex Secretaría de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor (fs.1/59), en la que reclamaron a la firma EIDICO S.A. –desarrolladora de dicho proyecto–, que habilitase nuevamente el camino que permitía el acceso por la Ruta N° 28 a la localidad de San Lorenzo, constituyendo a tal fin una servidumbre de paso a perpetuidad por el Club de Campo Chacras de Santa María, emprendimiento que, según los denunciantes, habría sido desarrollado también por la empresa EIDICO S.A.;

Que el 13 de julio de 2011 se realizó una Audiencia Conciliatoria entre los denunciantes y los representantes de las firmas EIDICO S.A. y DINO A S.R.L., quienes actuaron invocando personería de urgencia;

Que como consecuencia de la referida audiencia, se labró el Acta de fs. 75, en la cual el representante de DINO A S.R.L., manifestó que concedería a favor del Club de Campo La Aguada una servidumbre de paso en forma gratuita y a perpetuidad bajo la condición de que los denunciantes desistiesen del juicio caratulado “Cornejo Adolfo y otros c/ EIDICO S.A. y Desarrollos Inmobiliarios NOA S.R.L. s/ Cumplimiento de Contrato”, Expediente N° 353.954/11, que tramitaba ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación;

Que además, se dejó constancia de que los gastos de inscripción de la referida servidumbre deberían ser asumidos por los miembros del Club de Campo Santa María de la Aguada, y los gastos de mantenimiento del paso y del cruce del río soportados, en partes iguales, por ambos clubes de campo;

Que mediante la Resolución N° 1615/2011 de la entonces Secretaría de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor se homologó el acuerdo referido precedentemente (art.1°), se hizo saber a los denunciantes que en caso de incumplimiento deberían comunicar tal situación a dicha Secretaría (art.2°) e informó a las partes que, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Provincial N° 7.402, estaban facultadas para exigir ante la justicia, por vía sumarísima, su cumplimiento imperativo (art. 3°);

Que con posterioridad, el 27 de julio de 2011, se presentaron los apoderados de DINO A S.R.L. y de EDICO S.A. (fs. 82/90 y 91/96), ratificando la personería de urgencia en



Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

los términos indicados en dicho escrito y en el Acta de Reunión de Socios acompañada a fs. 82/85 y solicitando que se tuviese por cumplida la obligación de conceder la servidumbre de paso, el primero, y solo ratificado la gestión de urgencia realizada en el audiencia de 13 de julio de 2011, el segundo;

Que a través de la providencia de fs. 98, la Coordinadora de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor tuvo por ratificada la personería invocada por ambas empresas y entendió que los términos del escrito presentado por DINO A S.R.L. modificaban el acuerdo de 13 de julio de 2011, por ello, dispuso no correr traslado de la misma y ordenó que se esté a lo acordado voluntariamente en dicha audiencia;

Que a fs. 104/106, el apoderado de DINO A S.R.L., solicitó que se declare la nulidad de la Resolución N° 1615/2011, planteó recurso de reconsideración en contra de la providencia de fs. 98 y, en subsidio, apeló dicha resolución y la referida providencia. Los aludidos planteos fueron denegados mediante la Resolución N° 2086/2011 de la Secretaría de Defensa del Consumidor;

Que el 04 de agosto de 2011, se presentaron quienes, invocando el carácter de mandantes de la empresa DINO A S.R.L., para el desarrollo del Club de Campo Chacras de Santa María, manifestaron su disconformidad con la posibilidad de que representantes de la referida empresa se hayan comprometido a constituir una servidumbre de paso a perpetuidad y con carácter gratuito sobre el inmueble en el que se desarrollaría dicho Club de Campo (ver fs. 107);

Que tal presentación, fue rechazada a través de la providencia de fs. 114, en razón de que los presentantes no eran parte en las presentes actuaciones;

Que con posterioridad (fs. 118/124), se presentaron los habitantes del Club de Campo Santa María de la Aguada, denunciando el incumplimiento del Acuerdo Conciliatorio por parte de Desarrollos Inmobiliarios NOA S.R.L. y de EIDICO S.A. y solicitando que se les aplicase las sanciones previstas en las Leyes N° 7.402 y N° 24.240;

Que mediante la providencia de fs. 188/189, la Coordinadora de la Secretaría de Defensa del Consumidor imputó a las firmas DINO A S.R.L., una presunta infracción al artículo 46 de la Ley N° 24.240, y a EIDICO S.A. una presunta violación al artículo 19 de la ley citada. Además, les hizo saber a dichas empresas, que contaban con cinco días hábiles para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que hicieran a su derecho;

Que a fs. 203/209, el Dr. Ramiro Saravia, invocando personería de urgencia en favor de EIDICO S.A., planteo la falta de legitimación pasiva de dicha empresa, pues, no habría formado parte del acuerdo celebrado entre DINO A S.R.L. y los denunciados y, subsidiariamente, realizó su descargo. De igual modo, a fs. 234/241, realizó su descargo el representante de DINO A S.R.L.;

Que a través de la providencia de fs. 244, se señaló que en razón de existir hechos controvertidos debía abrirse la causa a prueba por el término de diez días hábiles;

Que con posterioridad, el 7 de diciembre de 2012, los propietarios de los inmuebles identificados con las matrículas N° 163.912 y N° 164.051 del Departamento Capital, invocando el carácter de mandantes de la firma DINO A S.R.L., formularon denuncia ante la Secretaría de Defensa del Consumidor (fs. 364/365);

Que en dicha presentación, señalaron que suscribieron contrato de mandato con la empresa antes referida, con el fin de que esta desarrollase el Club de Campo Chacras de Santa María, y que al acordar dicha empresa la constitución de una servidumbre de paso sobre el inmueble antes referido con los propietarios del Club de Campo Santa María de la Aguada, DINO A S.R.L. se habría extralimitado en el ejercicio de las facultades conferidas en el contrato de mandato y habría obrado sin autorización e incumplido lo dispuesto por el artículo 1909 del Código Civil; por ello, señalaron que el aludido convenio era nulo de nulidad manifiesta y solicitaron su inmediata revocación en los términos del artículo 93

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

inciso a) de la Ley N° 5.348;

Que mediante la providencia de fs. 471, el Secretario Defensa del Consumidor denegó la solicitud de revocación realizada por los propietarios de los inmuebles matrículas N° 163.912 y N° 164.051 del Departamento Capital, en razón de no ser los presentantes partes en estas actuaciones, les hizo saber a los denunciantes que la instancia conciliatoria se había cerrado con la emisión de la Resolución de Homologación N° 1.615/2011, y señaló que dicha resolución se encontraba apelada por DI NOA S.R.L. ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados “DINOA S.R.L. c/ Secretaría de Defensa del Consumidor s/ Recurso de Apelación Directa – Queja por Apelación Denegada” (Expte. CAM 365.445/11) y que dicho órgano judicial sería quien, en definitiva, resolvería sobre la nulidad plantada, la procedencia de la homologación;

Que en contra de la aludida providencia, los titulares de los lotes del proyecto Club de Campo Chacras de Santa María dedujeron el recurso de reconsideración agregado a fs. 483/498 de las actuaciones;

Que ante la denegatoria tácita del referido recurso de reconsideración, los recurrentes dedujeron recurso jerárquico ante el entonces Ministerio de Gobierno (fs. 536/549);

Que mediante la Resolución N° 52/2013 del Ministerio de Gobierno, se hizo lugar al aludido recurso jerárquico (art.1°) y se revocó la Resolución de Homologación N° 1.615/2011, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 inciso a) y 94 de la Ley N° 5.348 (art. 2°);

Que el Dr. César Alejandro Austerlitz, por sus propios derechos y en representación del señor Adolfo Cornejo y Pipeline Corrosion Services de Argentina S.R.L., interpuso recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 52/2013, lo que motivó la remisión original a Fiscalía de Estado;

Que en ese estado, las presentes actuaciones administrativas fueron solicitadas por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (fs. 582), en el marco de los autos caratulados “DINOA S.R.L. c/ Secretaría de Defensa del Consumidor s/ Recurso de Apelación Directa – Queja por Apelación Denegada” (Expte. CAM 365.445/11);

Que el 5 de septiembre de 2017, la Sala antes mencionada declaró abstracto el recurso directo deducido por DINOA S.R.L. en dichas actuaciones judiciales y, en su mérito, los recursos de revocatoria de fs. 298 y 300;

Que en contra de dicho decisorio, el Dr. Cesar Alejandro Austerlitz, por sus propios derechos y en representación del señor Adolfo Cornejo y Pipeline Corrosion Services de Argentina S.R.L., interpuso recurso de inconstitucionalidad que fue denegado por Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial;

Que finalmente, vuelven a Fiscalía de Estado las actuaciones, a fin de que se dictamine con relación al recurso jerárquico interpuesto por el señor Cesar Alejandro Austerlitz, por sus propios derechos y en representación del señor Adolfo Cornejo y Pipeline Corrosion Services de Argentina S.R.L., contra la Resolución N°52/2013;

Que en el recurso jerárquico bajo análisis, los presentantes señalaron que la Resolución N° 52/2013, habría transgredido lo dispuesto por los artículos 17,18 y 19 de la Ley N° 7.402, que establecerían que las resoluciones adoptadas por la Secretaría de Defensa del Consumidor son definitivas y apelables ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial;

Que en tal sentido, manifestaron que el Acuerdo Homologado mediante la Resolución N° 1.615/2011 refería a un conflicto entre particulares, regido por el derecho privado –Código Civil y Ley de Defensa del Consumidor–, y que al resolver dicho conflicto el Ministro de Gobierno se arrogó facultades jurisdiccionales que la Constitución Nacional y la Constitución Provincial confieren de manera exclusiva al Poder Judicial;

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Que sin perjuicio de ello, adujeron además que aun en el caso de que se considerase que el Ministro de Gobierno era competente para resolver una cuestión entre privados, antes de la resolución cuestionada debió otorgárseles la posibilidad de ser oídos y ofrecer y producir pruebas. En consecuencia, dicha resolución habría violentado su derecho de defensa y el debido proceso adjetivo, así como la garantía de igualdad y de propiedad de sus representados;

Que por último, se agravieron por que la emisión de dicha resolución se habría realizado encontrándose pendiente de decisión la causa caratulada “DINOA S.R.L. c/ Secretaria de Defensa del Consumidor s/ Recurso de Apelación Directa – Queja por Apelación Denegada” (Expte. CAM 365.445/11);

Que por los motivos expuestos, solicitaron que se acoja favorablemente su recurso y, en consecuencia, se revoque la Resolución N° 52/2013 del entonces Ministerio de Gobierno;

Que, como se expresara en el Dictamen N° 26/2018 de Fiscalía de Estado, la Ley N° 7.402 señala en el artículo 17° que “... Podrá revocarse de oficio toda providencia que no haya sido notificada a las partes”;

Que a su vez, dispone en el artículo 18° que “... Solamente procederá el recurso de reconsideración en el caso indicado en el artículo 13 inciso a) y en el 20°, el que deberá interponerse y fundarse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de la providencia”; y, que “El funcionario actuante resolverá el recurso, sin más trámite. Contra esta resolución no procederá recurso alguno”;

Que finalmente, el artículo 19° de la Ley citada establece que “... Toda resolución condenatoria dictada por la Autoridad de Aplicación se considera definitiva y podrá ser recurrida por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial”;

Que en el presente caso, tal como lo señaló el mencionado órgano asesor, mediante la Resolución N° 1615/2011, la entonces Secretaría de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor, homologó el acuerdo por el cual DINOA S.R.L. concedió a favor de Club de Campo La Aguada, una servidumbre de paso en forma gratuita y a perpetuidad bajo la condición de que los denunciantes desistiesen del juicio caratulado “Cornejo Adolfo y otros c/EIDICO S.A. y Desarrollos Inmobiliarios NOA S.R.L. s/ Cumplimiento de contrato” Expediente N° 353.954/11 que tramitaba ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación;

Que siendo ello así, y contrariamente a lo afirmado por los impugnantes, en autos no se verifica ninguno de los presupuestos facticos que habilitan las vías recursivas establecidas en los artículos antes citados;

Que en efecto, en estas actuaciones no se impugnó una resolución a través de la cual el funcionario actuante admita o deniegue pruebas (art. 13 inciso a de la Ley N° 7.402), tampoco se cuestionó una providencia que ordene una medida preventiva (art. 20 de la Ley N° 7.402), ni mucho menos una resolución condenatoria dictada por la Autoridad de Aplicación (art. 19 de la Ley N° 7.402). En consecuencia, al revocar la Resolución N° 1.615/2011 mediante la Resolución N° 52/2013 del entonces Ministerio de Gobierno, la Administración no transgredió los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 7.402, como afirmaron los impugnantes;

Que en tal sentido, y a mayor abundamiento, cabe citar el tercer párrafo del IV considerando de la sentencia de 5 de septiembre de 2017 de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados “DINOA S.R.L. c/ Secretaría de Defensa del Consumidor s/ Recurso de Apelación Directa – Queja por Apelación Denegada” (Expte. CAM 365.445/11), en donde se señaló que “... de las constancias de la causa surge que la Resolución N° 52/2013, dejó sin efecto a la de la Secretaría de Defensa del Consumidor que originó esta apelación directa (1.615/11), de lo que resulta que, al haber

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

cesado la vigencia de esta última, mediante el dictado de la referida en primer término, se ha agotado el objeto del recurso, deviniendo abstracta la cuestión por haberse operado la sustracción de la materia justiciable, y así corresponde declararlo, toda vez que ha desaparecido, por completo, toda y cualquier posibilidad de control judicial de la Resolución N° 1.615/11 de la Secretaría de Defensa del Consumidor, por esta vía”;

Que además en el cuarto párrafo del considerando IV de la referida sentencia se señala que: “En efecto, todas las demás cuestiones (impugnaciones de actos administrativos en esa sede, desavenencias internas al seno de sociedades comerciales, responsabilidad derivada de la conducta de las personas físicas o jurídicas, etc.) a las que se ha hecho alusión a lo largo del trámite de autos, son claramente impropias del presente proceso recursivo y ajenas a la competencia del Tribunal;

Que en sentido concordante, la Sala antes mencionada, reconociendo la competencia del entonces Ministerio de Gobierno para revocar la Resolución N° 1.615/2011 y, en consecuencia, la validez de la Resolución N° 52/2013, señaló en el segundo párrafo del considerando IV de la sentencia del 20 de diciembre de 2017, que “Respecto de la incompetencia que los recurrentes predicán del entonces Ministerio de Gobierno para emitir la Resolución N° 52/2013 que declaró la nulidad de la Resolución N° 1.615/2011 dictada por la Secretaría de Defensa del Consumidor, hay que señalar que ambos organismos integran la llamada administración centralizada y que, en virtud de principio de organización jerárquica que vertebró a la Administración Pública, (arts. 61° y ccs. Const. Provincial), el superior tiene competencia para revisar los actos del inferior (arts. 13 ss. y ccs. LPA); en el caso, la vinculación jerárquica entre el Ministerio y la Secretaría citados, surge en forma expresa y evidente, no solo de las disposiciones de la Ley N° 7.905 (art. 22° inc. 13 y ccs.), así como de las del Decreto N° 18/2015, sino de las propias constancias de la causa, puesto que, tanto el membrete impreso como el sello aclaratorio que luce bajo la firma estampada al pie de la ya referida Resolución N° 1615/2011 de la citada Secretaría (cuya validez invocan los recurrentes), ilustran de manera cabal acerca de dicho extremo”;

Que en consecuencia, los agravios de los recurrentes referidos a la supuesta transgresión de lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 7.402, y al presunto ejercicio de facultades jurisdiccionales por parte del entonces Ministerio de Gobierno, carecen de todo apoyo jurídico;

Que sin perjuicio de ello, y con relación a la incompetencia del entonces Ministerio de Gobierno para emitir la Resolución N° 52/2013 aducida por los impugnantes, cabe decir, en los mismos términos a lo señalado por la Sala Primera en el considerando antes citado, que el artículo 61 de la Constitución Provincial establece que la Administración Pública actúa de acuerdo, entre otros principios, al de jerarquía;

Que en ese orden de ideas, el artículo 13 de la Ley N° 5.348 dispone que “Los órganos superiores con competencia en razón de la materia tienen sobre los que de ellos dependen, en la organización centralizada, en la descentralizada y en la delegación, poder jerárquico, el que: ... d) Abarca toda la actividad de los órganos dependientes y se refiere tanto a la legitimidad como a la oportunidad o conveniencia de la misma”;

Que en ese marco, cabe decir que la Ley N° 7.694 (art. 21 inc. 13), vigente a momento de emitirse la Resolución N° 52/2013, y las Leyes N° 7.905 y N° 8.053 que posteriormente la modificaron, expresamente prevén que compete al entonces Ministro de Gobierno entender en la temática de defensa del consumidor en el ámbito provincial. Por lo expuesto, no existe duda alguna de la competencia del aludido Ministerio para emitir la resolución cuestionada;

Que la circunstancia referida, como ya se ha señalado, fue expresamente reconocida por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, en el segundo párrafo del considerando IV de la sentencia mediante la cual denegó el recurso de

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

inconstitucionalidad interpuesto por los aquí recurrentes, citada precedentemente;

Que en cuanto a la violación del derecho de defensa y del debido procedimiento aducida por los impugnantes, el dictamen de Fiscalía de Estado indica que, contrariamente a lo señalado por ellos, tuvieron oportunidad suficiente de ejercer su derecho de defensa, pues, no solo las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la denuncia realizada por el señor Adolfo Cornejo y otros, ante la por entonces Secretaría de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor (ver fs. 1/59), sino que además, el acta de fs. 75 se labró con su participación y, en esta ocasión, se dictamina respecto del recurso jerárquico que, de conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 5348, tienen a su disposición para cuestionar los actos administrativos emitidos en estas actuaciones –Resolución N° 52/2013–; consecuentemente, con la tramitación del presente recurso jerárquico se garantiza el derecho de defensa de los interesados, lo que además, da cuenta de respeto al debido procedimiento;

Que por los motivos expuestos, los agravios de los recurrentes referidos a la supuesta incompetencia del Ministerio de Gobierno para emitir la Resolución N° 52/2013 y a la también supuesta violación de su derecho de defensa y el debido proceso adjetivo, resultan manifiestamente improcedentes;

Que por último, y respecto del hecho de que el aludido Ministerio se habría expedido encontrándose pendiente de resolución la causa caratulada “DINO A S.R.L. c/ Secretaria de Defensa del Consumidor s/Recurso de Apelación Directa – Queja por Apelación Denegada” (Expte. CAM 365.445/11), debe señalarse que tal agravio ha devenido abstracto;

Que en efecto, resulta oportuno recordar aquí la jurisprudencia uniforme de la Corte de Justicia – coincidente con la de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – que resulta aplicable también al ámbito administrativo, según la cual *“Es deber de los tribunales pronunciar sus sentencias atendiendo al estado de cosas existentes al momento de decidir, por cuanto no es posible que los jueces resuelvan cuestiones devenidas abstractas o vacías de contenido en el curso del proceso, o para responder a un interés meramente académico”* (Fallos, tomo 87:509, véase en igual sentido, tomo 64:1095; 65:477; 65:679; 66:055; 67:141; 67:429; 67:757; 69:859; entre otros); y *“Que es deber de los tribunales pronunciar sus sentencias atendiendo al estado de cosas existente al momento de decidir (CSJN, Fallos 298:84; 301:947), y así lo ha sostenido también esta Corte en numerosos precedentes (Tomo 57:425; 61:409; 62:219; 63:62; 69:191), por cuanto no es posible que los jueces resuelvan cuestiones que han devenido abstractas o vacías de contenido en el curso del proceso o para responder a un interés meramente académico”* (esta Corte, Tomo 79:979; 80:155, entre otros);

Que en el presente caso, como ya se dijera, la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, en el marco de los autos caratulados “DINO A S.R.L. c/ Secretaría de Defensa del Consumidor s/ Recurso de Apelación Directa – Queja por Apelación Denegada” (Expte. CAM 365.445/11), el 5 de septiembre de 2017 declaró abstracto el recurso directo deducido por DINO A S.R.L. y, posteriormente denegó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Cesar Alejandro Austerlitz, por sus propios derechos y en representación del señor Adolfo Cornejo y Pipeline Corrosion Services de Argentina S.R.L.;

Que en consecuencia, el agravio formulado por los recurrentes al respecto, ha devenido abstracto;

Que por los motivos expuestos, la Resolución N° 52/2013 del entonces Ministerio de Gobierno resulta en un todo ajustada a derecho y, siendo ello así, el recurso jerárquico deducido por los impugnantes en estas actuaciones, debe ser rechazado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Cesar Alejandro Austerlitz, en representación del señor Adolfo Cornejo y de Pipeline Corrosion Services de Argentina S.R.L., en contra de la Resolución N° 52/2013 del entonces Ministerio de Gobierno, en atención a los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**URTUBEY – López Arias – Saravia (I)**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033447

**SALTA, 14 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1635**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 464/2017 por el cual se instituye el “Premio Provincial a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública” en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplido la totalidad de las fases previstas en las Bases de la Convocatoria del Premio, garantizándose la transparencia del proceso en cada etapa, consistentes en la evaluación documental de las memorias presentadas por los candidatos, las visitas de equipos de valoración y verificación, y la elevación del informe final por parte del Equipo Técnico al Jurado;

Que el referido Jurado emitió dictamen fundado y elevó la correspondiente terna de carácter no vinculante al Poder Ejecutivo, a los efectos del otorgamiento del premio y, en su caso, de los reconocimientos y la mención especial;

Que, en tal sentido, las organizaciones seleccionadas son: el Hospital Dr. Arturo Oñativia, el Ente Regulador de Servicios Públicos, la Dirección General de Estadísticas, la Dirección General del Boletín Oficial, la Compañía de Agua y Saneamiento S.A., y el Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.;

Que, asimismo, el Jurado propuso otorgar a las organizaciones ternadas para el Premio Provincial a la Calidad, un reconocimiento por haber alcanzado dicho nivel;

Que el Presidente del Jurado ha elevado oportunamente al Poder Ejecutivo la propuesta formulada por sus integrantes;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2º, de la Constitución Provincial, y los artículos 1º y 3º de la Ley N° 8.053,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Otórgase el “Premio Provincial a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública Edición 2019”, al HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA, por haberse destacado en el compromiso del liderazgo para con la excelencia en sus procesos, las personas de la organización y la satisfacción de los destinatarios de sus servicios.

**ARTÍCULO 2º.**– Reconócese al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS, su condición de ternados para el “Premio Provincial a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública Edición 2019”, por haber evidenciado mejoras con alta

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

puntuación, conforme a las Bases de la Convocatoria del citado galardón.

**ARTÍCULO 3°.-** Reconócese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL y a la COMPAÑÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A., por la implementación de herramientas de gestión de calidad y mejoras sostenidas con resultados evidenciados en la sociedad.

**ARTÍCULO 4°.-** Otórgase una Mención Especial al SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO TREN A LAS NUBES S.E., por acreditar un esfuerzo sostenido en la mejora de la calidad del servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033415

---

SALTA, 15 de Noviembre de 2019

**DECRETO N° 1636**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-22.910/2.019-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Gabriel Aguirre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 577/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Juan Gabriel Aguirre quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 1.230/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Juan Gabriel Aguirre, D.N.I. N° 18.051.812, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.943, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Juan Gabriel Aguirre, D.N.I. N° 18.051.812, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.943, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033451

---

**SALTA, 15 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1637**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120129-292459/2.018-0

**VISTO** el pedido efectuado por el representante legal del Centro Educativo N° 8.173 "San José" de la localidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 75 de la Ley N° 7.546 de Educación de la Provincia establece que el Gobierno de la Provincia podrá asignar aportes destinados a atender los salarios docentes;

Que el Centro Educativo N° 8.173 "San José", cuenta con aporte estatal de la planta orgánico funcional aprobado mediante el Decreto N° 26/2.014 para los niveles Inicial, Primario y Secundario;

Que obran informes de la Supervisión de Zona y del Departamento Administrativo de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, respecto de lo solicitado en las actuaciones del epígrafe;

Que del análisis de autos se desprende que resulta necesario ampliar la planta de cargos subvencionada que actualmente funciona, determinando incrementar la misma en un (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial para sala de cuatro (4) años;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del citado Ministerio, aconseja otorgar la ampliación del aporte a la mencionada institución educativa;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Administración, acompañando la imputación presupuestaria correspondiente y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes de la citada Cartera Educativa;



Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 7.546 y el artículo 25, inciso 8°, de la Ley N° 8.053;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíase, a partir del período lectivo 2.019, el aporte estatal otorgado por el Decreto N° 26/2.014 al Centro Educativo N° 8173 "San José" de Rosario de la Frontera, incluyendo 1 (un) cargo de Maestra de Nivel Inicial para sala de 4 años, en la planta orgánico funcional consignada en el Anexo del referido decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – SAF 1 – Curso de Acción 012 – Actividad 0001 – Transferencias – Código 071012000100.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Berruezo Sánchez – Montero Sadir – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033456

**SALTA, 15 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1638**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-5.898/2.019-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Gabriel Retambay; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 607/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Héctor Gabriel Retambay quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.234/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Héctor Gabriel Retambay, D.N.I. N° 21.310.069, Clase 1.969, Legajo Personal N° 10.874, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Héctor Gabriel Retambay, D.N.I. N° 21.310.069, Clase 1.969, Legajo Personal N° 10.874, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033453

---

**SALTA, 15 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1639**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 0030145-91051/2019-0.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Mutua Colaboración suscripto entre la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Asociación Civil Conciencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado convenio las partes acuerdan que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, le otorgará a la Asociación Conciencia, una ayuda económica, la que será destinada a la realización del proyecto “Gestión con Perspectiva de Género”;

Que el convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 7.857, que declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la Provincia de Salta, prorrogadas por las Leyes N° 7.943 y N° 8.110;

Que la Administración General del Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, han tomado la intervención que les compete;

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Mutua Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Asociación Civil Conciencia, el que como Anexo forma parte del presente

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033458

---

**SALTA, 15 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1640**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-279.465/2.018-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Favio Roberto Alderete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 604/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Favio Roberto Alderete quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 1.197/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Favio Roberto Alderete, D.N.I. N° 21.792.748, Clase 1.970, Legajo Personal N° 11.692, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Favio Roberto Alderete, D.N.I. N° 21.792.748, Clase 1.970, Legajo Personal N° 11.692, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033457

---

**SALTA, 15 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1641**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 0080050-255772/2.018-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Sargento Ayudante Liliana Bequi, Legajo Personal N° 1.362; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 774/2.019 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de toda la licencia que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tomo la intervención de su competencia, sin formular objeción legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Liliana Bequi, D.N.I. N° 26.852.103, Legajo Personal N° 1.362, Escalafón Penitenciario, con destino en la Dirección Cuerpo Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033455

**SALTA, 15 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1642**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-257.497/2.017-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio David Baigorri; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 612/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante Sergio David Baigorri quedará fuera del fraccionamiento

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 1.231/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Sergio David Baigorri, D.N.I. N° 18.570.479, Clase 1.967, Legajo Personal N° 11.860, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Sergio David Baigorri, D.N.I. N° 18.570.479, Clase 1.967, Legajo Personal N° 11.860, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033454

---

**SALTA, 15 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1643**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 0080050-35797/2018-0.

**VISTO** la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Sergio Gustavo Albornoz; y

**CONSIDERANDO:**

Que tomó la intervención que le compete el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 inc.22 de la Ley N° 8053 y el Decreto N° 648/96, considerando cumplidos los extremos previstos en el Artículo 2° del decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 144 inc. 5° de la Constitución Provincial y 4° del Decreto N° 648/96, la Corte de Justicia de la Provincia emitió la resolución pertinente a fs. 39/40, como así también produjeron los informes correspondientes el Departamento Técnico Criminológico a fs. 02/04, el Consejo Correccional cuyo informe obra a fs. 07 y vta., y el Señor Juez de Ejecución de Sentencia, a fs. 37 y vta.;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 707), así como también que “la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública” (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re “Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza de los delitos por los que fuera condenado (Homicidio Simple Agravado por el empleo de arma de fuego en Concurso Real con el de Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal), los que revisten una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Deniéguase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Sergio Gustavo Albornoz, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**OP N°:** SA100033452

**SALTA, 15 de Noviembre de 2019**

**DECRETO N° 1644**

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.–**

**Expediente N° 44–90.163/2.018 Cpde. 1).–**

**VISTO** el expediente citado en referencia relacionado con la sanción de destitución por cesantía, que se propone aplicar a la Agente de la Policía de la Provincia de Salta Cintia Carina Navarro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que del informe del Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, surge que la Agente Navarro, registra como antecedentes que en fecha 20 de julio de 2.017, genera carpeta médica sin registrarse justificación, luego a partir del 08 de septiembre de 2.017, registra licencia médica por el término de 13 días hasta el 20 de septiembre de 2.017 sin haberse reintegrado a su lugar de destino. Asimismo, la División de Administración de Recursos Humanos, informa que a la agente no se le autorizó ningún tipo de permiso y/o licencia, por lo que registra más de 7 días de faltas consecutivas durante el año 2.017;

Que una vez sustanciado el procedimiento sumarial, la Jefatura de Policía de la Provincia mediante la Resolución N° 47.105/2.018 solicitó el dictado del instrumento legal que disponga la sanción de destitución por cesantía de la Agente Navarro, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014–Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1.998), siendo que este poder disciplinario fue ejercido en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente, conforme lo ordena el Artículo 190° inciso a) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que de las constancias de autos, en especial del Informe de la División Administrativa de Recursos Humanos, de la foja Especial de Servicios, el requerimiento de descargo, el informe conclusivo del Departamento Sumarios, el dictamen de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Salta, y la liquidación practicada por el área competente, como así también la Resolución N° 47.105/2.018 del Jefe de Policía, quedó acreditado que la Agente Cintia Carina Navarro incurrió en la causal prevista como abandono de servicio. Por tal motivo, su conducta quedó encuadrada en el Artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– como falta grave a los deberes policiales, al tiempo que percibió su remuneración por ese período;

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo X, del Decreto N° 1.490/2.014;

Que en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr.Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág.



Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

49];

Que en autos se comprueba que la Agente Navarro tuvo la oportunidad de formular descargo, y que se le corrió vista para alegar, en los términos del Artículo 199 inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, derecho que no ejerció;

Que consecuentemente, y habiendo quedado probadas las faltas que se le imputan a la sumariada, la medida expulsiva solicitada por la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta mediante la Resolución N° 47.105/2.018, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 542/2.019 producido por Fiscalía de Estado, corresponde aplicar a la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Cintia Carina Navarro, la sanción de destitución por cesantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, debiéndose posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la Destitución por Cesantía de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, CINTIA CARINA NAVARRO, DNI N° 28.788.414, Clase 1.982, Legajo Personal N° 21.405, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/11/2019  
OP N°: SA100033450

## ACTAS

### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA ACTA N° 7931

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Miembros Dres. Teresa Ovejero, Fabián Vittar, Mirta Ines Regina y María Inés Casey,

#### DJERON:

Que al Tribunal Electoral de la Provincia le corresponde determinar los candidatos que resultaron electos en los comicios del pasado 10 de noviembre, y proclamar aquéllos que ocuparán cargo en las categorías de Intendente y Concejal en los Municipios de la Provincia.

Que esa determinación debe efectuarse de acuerdo con las nóminas de candidatos

**Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019**

de las fuerzas políticas aprobadas por el Tribunal, los resultados de la elección del 10 de noviembre pasado tal como aparecen consignados en los certificados de escrutinio definitivo, y aplicando lo estatuido por los arts. 171 y 174 de la Constitución Provincial y por los arts. 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 6444 y modificatorias.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 58 inc. 3) de la Constitución Provincial y los arts. 23 inc. 4) y 114 de la Ley N° 6444 y modificatorias,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,  
RESUELVE:**

- I. PROCLAMAR elegidos, en los cargos de Intendente y Concejal en los Municipios de la Provincia a los ciudadanos que integran el Anexo de la presente Resolución.
- II. FIJAR el día 07 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas para que tenga lugar la entrega de diplomas a los ciudadanos electos, en el Centro de Convenciones de Salta.
- III. MANDAR que se registre, publique en el Boletín Oficial y comunique a quien corresponda. Con lo que terminó el acto, firman los señores Miembros por ante mí, Secretaria que certifico.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE; Teresa Ovejero Cornejo, VICEPRESIDENTA; Fabián Vittar; María Inés Casey; Mirta Ines Regina; VOCALES; Maria Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo: 400001908**  
**Fechas de publicación: 20/11/2019**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 400014283**

---

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA  
ACTA N° 7930**

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Miembros Dres. Teresa Ovejero, Fabián Vittar, Mirta Ines Regina y María Inés Casey,

**DIJERON:**

Que al Tribunal Electoral de la Provincia le corresponde determinar los candidatos que resultaron electos en los comicios del pasado 10 de noviembre, y proclamar aquéllos que ocuparán cargo en las categorías de Gobernador y Vicegobernador, Senador y Diputado Provincial.

Que esa determinación debe efectuarse de acuerdo con las nóminas de candidatos de las fuerzas políticas aprobadas por el Tribunal, los resultados de la elección del 10 de noviembre pasado tal como aparecen consignados en los certificados de escrutinio definitivo, y aplicando lo estatuido por los arts. 140, 56, 94 y 100 de la Constitución Provincial y por los arts. 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 6444 y modificatorias.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 58 inc. 3) de la Constitución Provincial y los arts. 23 inc. 4) y 114 de la Ley N° 6444 y modificatorias,

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,  
RESUELVE:

- I. **PROCLAMAR** elegidos, en los cargos de Gobernador y Vicegobernador, Senador y Diputado Provincial, a los ciudadanos que integran el Anexo de la presente Resolución.
- II. **FIJAR** el día 21 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas, para que tenga lugar la entrega de diplomas a los ciudadanos electos, en el recinto de la Legislatura Provincial.
- III. **MANDAR** que se registre, publique en el Boletín Oficial y comunique a quien corresponda.
- Con lo que terminó el acto, firman los señores Miembros por ante mí, Secretaria que certifico.

**Guillermo Alberto Catalano**, PRESIDENTE; **Teresa Ovejero Cornejo**, VICEPRESIDENTA; **Fabián Vittar**; **María Inés Casey**; **Mirta Ines Regina**; **VOCALES**; **Maria Jose Ruiz de los Llanos**, SECRETARIA

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400001907  
Fechas de publicación: 20/11/2019  
Sin cargo  
OP N°: 400014282

## LICITACIONES PÚBLICAS

### S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 399/19

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ANTICONCEPTIVOS INYECTABLES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente:** N° 0100321-209890/2019-0.

**Destino:** Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil.

**Fecha de Apertura:** 28/11/2019 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez**, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000916  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100076709

---

**U.C.E.P.E. SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19**

**Presupuesto Oficial:** \$ 26.760.502.

**Garantía de Oferta Exigida:** 1 % de presupuesto oficial.

**Fecha de Apertura:** 17/12/2019 a **Horas:** 10:00.

**Lugar:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre b, piso 5.º, ciudad de Salta.

**Plazo de Entrega de Ofertas:** Hasta el día 17/12/2019 a hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

**Plazo de Ejecución:** 360 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 2.676,00

**Lugar de adquisición del Pliego:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5º, ciudad de Salta.

**Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00001139  
**Fechas de publicación:** 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019, 25/11/2019, 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019  
**Importe:** \$ 1,500.00  
**OP N°:** 100076609

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2019 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N° 0020058–221983/2019–0.

Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y en el artículo N° 16, Decreto N° 1319/18, se realiza el trámite de Adjudicación Simple N° 06/19, por adquisición de insumos de librería con destino al Boletín Oficial a la firma:

HERSAPEL S.R.L.: Por un importe total de \$ 27.502,03 (pesos veintisiete mil quinientos dos con 03/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a recursos propios.

**Dra. Teresa Vieyra Martinez, DIRECTORA GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00001178

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Fechas de publicación: 20/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076697

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/19 Y 52/19 – ADJUDICACIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/19**

Art. N° 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

**Expediente N°:** 0080050-206682/2019-0.

**Adquisición de:** Materiales de construcción en seco con destino a la construcción de un depósito de elemento de limpieza en sector buffet del personal y depósito de materiales en División Intendencia de U.C. N° 1, dependiente de este Organismo.

**Disposición N° 1416/19 DE LA D.G.S.P.P.S.**

**Firma Adjudicada:** ALTUBE RICARDO ERNESTO, por un importe de \$ 33.850,00 (pesos treinta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 centavos).

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/19**

**Expediente N°:** 0080050-242921/2019-0.

**Adquisición de:** Rollos de papel film apto para sustancias alimenticias, medidas 45 cm. X 1000 Mts. con destino al servicio de alimentación de las Unidades Carcelarias N° 2 Metán. N° 3 Orán y N° 5 Tartagal, dependiente de este Organismo. Período de provisión un mes y una quincena del presente Ejercicio.

**DISPOSICIÓN N° 1443/19 DE LA D.G.S.P.P.S.**

**Firma Adjudicada:** ALTUBE RICARDO ERNESTO, por un importe de \$ 49.950,00 (pesos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 centavos).

**Magdalena Soledad Guari, ADJUTOR MAYOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00001175

**Fechas de publicación:** 20/11/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100076691

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**

**EXPT. N° 20312/19 – ADJUDICACIÓN**

**Objeto:** Adquisición de Electrobomba centrífuga para rebombeo de Pozo Ballivián.

**Expte. N° 20312/19.**

**Destino:** Localidad General Ballivián.

**Fecha de Contratación:** 14/11/2019.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

**Importe:** \$ 36.640,14 sin I.V.A.

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**Proveedor:** REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

**Importe:** \$ 5.540,00 finales.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**Sra. Solana García Navarro, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000915  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076694

---

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**  
**EXPTE. N° 20308/19 – ADJUDICACIÓN**

**Objeto:** Adquisición Electro bomba centrífuga y accesorios de H° G° – Rebombeo Cachi N° 2.  
**Expte. N°** 20308/19.

**Destino:** Loc. de Cachi – Salta.

**Fecha de Contratación:** 13/11/2019.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO.

**Importe:** \$ 72.122,92 sin I.V.A.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

**Importe:** \$ 9.824,50 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**Sra. Daniela Escalada, COMRPAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000915  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076693

---

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**  
**EXPTE. N° 20307/19 – ADJUDICACIÓN**

**Objeto:** Adquisición de materiales eléctricos, electro bomba y servicio de cambio de equipo – Pozo N° 11 Orán.

**Expte. N°** 20307/19.

**Destino:** Loc. de Orán, Salta.

**Fecha de Contratación:** 13/11/2019.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

**Importe:** \$ 229.006,18 sin I.V.A.

**Proveedor:** INGENIERÍA ELÉCTRICA de Rosas P. Muñoz.

**Importe:** \$ 21.702,59 sin I.V.A.

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**Proveedor:** HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS

**Importe:** \$ 68.800,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**Sra. Daniela Escalada, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000915  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076692

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 77/19 – ADJUDICACIÓN**

Art. N° 15, inc. i) de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

**Expediente N°:** 0080050-267974/2019-0.

**Adquisición de:** Detergente por 5 Lts. al 30 % en bidones reforzados no retornarles con destino a División Economato para cubrir necesidades Unidades Carcelarias N° 1, 4, 6, 7. Alcaldía General, Alcaldía Femenina, Escuela de Cadetes y Sectores Administrativos, dependientes de este Organismo. Período: una quincena del año 2019.

**DISPOSICIÓN N°** 1444/19 de la D.G.S.P.P.S.

**Firma Adjudicada:** DIOL DISTRIBUCIONES de Olmos Carlos Gabriel Rodolfo, por un importe de \$ 49.524.10 (pesos cuarenta y nueve mil quinientos veinticuatro con 10/100 centavos).

**Magdalena Soledad Guari, ADJUTOR MAYOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00001174  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076690

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial



Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

## EDICTOS DE MINAS

### DON JOAQUÍN IV – EXPTE. N° 23.074

La Dra María Victoria Mossman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7141) que: Multiquim S.R.L., en Expte. N° 23.074, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de perlita, ubicado en el departamento Los Andes, lugar: La Ramada, la cantera se denominará Don Joaquín IV, las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss-Krüger de Pertenencias Posgar/94.

Y	X
3466354.66	7332039.46
3465362.23	7332157.31
3465421.15	7332653.53
3466413.59	7332535.68

P.M.D.: X: 7332116.82, Y: 3466098.66. Superficie solicitada: 49 ha 9.410 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: Salta, 5 de septiembre de 2019. Atento a lo informado por catastro minero fs. 58 y vta. (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7141/01); publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derecho a deducir oposición.

Salta, 22 de octubre de 2019.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001075

**Fechas de publicación:** 11/11/2019, 20/11/2019, 02/12/2019

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 100076520

## SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Marta Lidia Burgos, D.N.I. N° 10.493.186, autos caratulados: **BURGOS, MARTA LIDIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 661068/19**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto por un día.  
Salta, 22 de octubre de 2019.

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001170  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076685

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **FIGUEROA DE FLEMING MARIA EUGENIA; FLEMING ROBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 136.958/05**, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a los herederos del Sr. Arnaldo Gómez, por el término de 10 días, a contar desde la última publicación, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. Fdo.: Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.  
Salta, 06 de noviembre de 2019.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001168  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100076683

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, sito en Av. República de Bolivia N° 4.671, 1.º piso, Ciudad Judicial, Distrito Centro, en los autos caratulados: **ALAVILA HÉCTOR GUILLERMO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 675028/19**, ha dictado la siguiente resolución: Salta, 29 de octubre de 2019. Ordenar la publicación de edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante Héctor Guillermo Alavila, D.N.I. N° 11.283.118, sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza – Dra. María Pía Molina, Secretaria.  
Salta, 07 de noviembre de 2019.

**Dra. María Pía Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001165  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076680

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Proveyente, en los

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

autos caratulados: **SUCESORIO AB INTESTATO DE KATSINI DEMETRIO – VASILIKI SOURSOU – EXPTE. N° 46603/18**, cita y emplaza a los herederos de los causantes: Katsini Demetrio L.E. N° 3.908.608 y Vasiliki Soursou – D.N.I. N° 94156760 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.  
Tartagal, 29 de octubre de 2019.

**Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00001138  
**Fechas de publicación:** 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100076608

---

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos caratulados: **MERCADO, ANA DEL VALLE (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 6267/18**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.– San Ramón de la Nueva Orán, 30 de mayo de 2019.  
San Ramón de la Nueva Orán, 21 de junio de 2019.

**Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000272  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 400014285

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreyra, en los autos caratulados: **NIEVA MARTIN DOMINGO – SUCESORIO – EXPTE. N° 651.246/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.).  
Salta, 24 de octubre de 2019.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001906  
**Fechas de publicación:** 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Sin cargo  
OP N°: 400014278

---

El Dr. Leonardo Roben Aranibar, Juez de 1.ª Instancia en lo C. y C. 6.ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **LUGONES, JUAN CARLOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 272067/9**, cita por edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723– del C.P.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, Dr. Carlos Martin Jalif, Secretario.  
Salta, 07 de noviembre de 2019.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000255  
**Fechas de publicación:** 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400014261

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curuchet, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Secretaría del Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **AVALOS, ROSA Y OTROS VS. PROVINCIA DE SALTA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 518.518/16**, cita a los herederos del Sr. Claro Plaza, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 145.º; 146.º, 147.º y 343.º del Código Procesal). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación en esta ciudad. Fdo.: Dr. Tomás Lisardo Mendez Curuchet, Juez.  
Salta, 09 de octubre de 2019.

**Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00001115  
**Fechas de publicación:** 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100076575

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **CARAM HUMBERTO C/SALCEDO LIDORO TOMAS Y PAZ DE SALCEDO DE JESUS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXPTE. N° 25.141/16**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los demandados, como herederos, para que dentro del término de treinta (30) días, de la última publicación comparezcan a

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por cinco (5) días en El Boletín Oficial y en el diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 10 de octubre del año 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000258  
Fechas de publicación: 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019  
Importe: \$ 750.00  
OP N°: 400014265

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **BONIFACIO, CÉSAR MARCELO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 686535/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 30 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 30 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. César Marcelo Bonifacio, D.N.I. N° 32.543.607, C.U.I.L. N° 20-32543607-8, con domicilio real en barrio El Portal, manzana F, casa N° 10 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de noviembre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Fernando Gabriel Am, D.N.I. N° 28.051.199, matrícula N° 2490, con domicilio procesal en calle España N° 1.521, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 09:00 a 11:00 horas, en el domicilio sito en calle España N° 1.521 (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día **07 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día **25 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día **13 de mayo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 12 de noviembre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000911  
Fechas de publicación: 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019, 25/11/2019  
Importe: \$ 1,220.00  
OP N°: 100076670

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **VERA, MARIANA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 678156/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Mariana Del Valle Vera, D.N.I. N° 32.001.480 con domicilio real en manzana 250 A, casa

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

10 de B° 2 de Abril de Salta Capital, y procesal constituido en calle en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **10 de febrero de 2020** el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **30 de marzo de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **15 de marzo 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.560 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico al C.P.N. Castillo, Ariel Alejandro, con domicilio en Manz. 530, casa 14 (B° Universidad Católica) de esta ciudad y con días y horarios de atención: los martes y jueves de 15:00 a 19:00 horas y que al sólo efecto de atención de las verificaciones de créditos fija como domicilio, el de calle Zuviría N° 333, 2.º piso, Depto. D de esta ciudad.  
Salta, 12 de noviembre de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000910  
**Fechas de publicación:** 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019, 25/11/2019  
**Importe:** \$ 1,630.00  
**OP N°:** 100076669

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de 1.ª Inst. C. y C. 5.ª Nom.; Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos: **LOMBARDERO, JAVIER – ACUÑA, LEONARDO VS. JOVANOVICS, JORGE S/SUCESORES – ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 521.271/15**, cita a los herederos del Sr. Jorge Jovanovics, D.N.I. N° 10.451.677, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.).  
Salta, 25 de octubre de 2019.

**Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000259  
**Fechas de publicación:** 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400014266

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### NORTE TRASLADOS S.R.L.

1) **Socios:** Sandro Alan Gervino, D.N.I. N° 34.225.704, C.U.I.T. N° 20-34225704-7, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Carlos Iburguren N° 166, Villa San Lorenzo y José Guillermo Blas Gervino, D.N.I. N° 12.957.133, C.U.I.L. N° 20-12957133-1, de nacionalidad argentino, de 61 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Carlos Iburguren N° 166, Villa San Lorenzo.

2) **Fecha del Contrato Social:** 23 de octubre de 2019.

3) **Denominación:** NORTE TRASLADOS S.R.L.

4) **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Servicio de remis con chofer, ya sea con vehículos propios o contratados a terceros, mediante su organización y funcionamiento como agencia habilitada; conforme a la normativa vigente establecida por la Autoridad Metropolitana de Transporte o el organismo que en el futuro tenga a su cargo las funciones y facultades de organización y control del servicio de transporte impropio en la provincia de Salta.

5) **Domicilio Legal y Social:** En la jurisdicción de la provincia de Salta. Se fija sede de la administración en calle Av. Excombatientes de Malvinas N° 3.889, Salta.

6) **Duración:** 99 años a partir de su constitución.

7) **Administración y Representación:** A cargo de un gerente, socio o no, quien durará en sus funciones 3 (tres) años. Se designa como socio gerente a Sandro Alan Gervino, D.N.I. N°: 34.225.704, fijando domicilio especial en calle Carlos Iburguren N° 166, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta.

8. **Capital Social:** Se fija en la suma de \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil), divididos en 900 (novecientas) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una que se suscriben e integran de la siguiente forma. El Sr. Sandro Alan Gervino, suscribe en este acto 810 (ochocientos diez) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, que representan un 90 % del capital, o sea la suma de \$ 810.000, (ochocientos diez mil) e integra el 25 % (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción. El Sr. José Guillermo Blas Gervino, suscribe en este acto 90 (noventa) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, o sea la suma de \$ 90.000 (pesos noventa mil), que representan un 10 % (diez por ciento) del capital, e integra el 25 % (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción.

9. **Fecha de Cierre de Ejercicio:** El 31 de diciembre de cada año.

En fecha 19/11/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00001193

**Fechas de publicación:** 20/11/2019

**Importe:** \$ 890.00

**OP N°:** 100076716



## ASAMBLEAS COMERCIALES

### F458 SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** para el día 06 de diciembre de 2019 a las 14.00 horas, en la sede social de calle San Martín N° 184, ciudad de Coronel Moldes, provincia de Salta, para considerar la orden del día que se detalla a continuación,

#### Orden del Día:

1. Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta.
2. Consideración de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2019.
3. Consideración de las pérdidas acumuladas a la luz de los art. 205 y 206 de la Ley General de Sociedades.
4. Aprobación de la gestión del directorio y su retribución.

Sr. Patricio F. James, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001154  
Fechas de publicación: 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019  
Importe: \$ 440.00  
OP N°: 100076650

## AVISOS COMERCIALES

### ZADAR S.A. – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

C.U.I.T. N° 30-71616665-8. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26/12/2018, convocada por Acta de Directorio de fecha 26/12/2018, se designó a los miembros del Directorio: Presidente: Diego Jose Ruiz Juárez, D.N.I. N° 20.347.865; Vicepresidente: Carlos Alberto Ruiz Juárez, D.N.I. N° 25.602.568; Director Titular: Marcelo Alejandro Ruiz Juárez, D.N.I. N° 21.316.334 y Director Suplente: Hernán Ruben Arch, D.N.I. N° 29.060.020. Todos los directores constituyen domicilio especial en Alsina N° 823, ciudad de Salta y han aceptado su cargo.

En fecha 19/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00001183  
Fechas de publicación: 20/11/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100076702

### BETON S.R.L. – INSCRIPCIÓN DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

Mediante Acta de reunión de socios N° 56 de fecha 16 (dieciséis) septiembre de 2019, los socios resolvieron designar los siguientes Socios Gerentes: Ezequiel Pablo Movsovich – D.N.I. N° 17.131.677 – C.U.I.T. N° 20-17131677-5; Jose Antonio Palopoli – D.N.I. N° 16.735.003 – C.U.I.T. N° 20-16735003-9 y Ruben Levin Abrebanel – D.N.I. N° 20.706.852 – C.U.I.T. N° 20-20706852-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial: Ezequiel Pablo Movsovich en pasaje Molinos N° 57 – B° Privado El Típal – San Lorenzo; José Antonio Palopoli en calle Luis Piedra Buena N° 809 – Barrio Grand Bourg y Ruben Levin Abrebanel en avenida Del Golf N° 16 – Barrio Tres Cerritos – Dpto. Capital, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Ing. Pablo Movsovich, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00001180

Fechas de publicación: 20/11/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100076700

---

#### INSTITUTO FRANKLIN S.R.L. – INSCRIPCIÓN RECONDUCCIÓN DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Instituto Franklin S.R.L., con domicilio social en calle Alvarado N° 315 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, mediante Acta de reunión de socios N° 16 de fecha 16/05/2019, se decidió por unanimidad la reconducción de la sociedad, así mismo mediante Acta N° 17 de fecha 18/10/2019, por la que se subsana omisiones, quedando en consecuencia la modificación de la cláusula segunda y cuarta quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: **Segunda:** *El término de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 19.550.* **Cuarta:** *El Capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), aporte que se realiza en dinero efectivo, de forma permanente e irrevocable. En tal sentido los socios integran el capital social de la siguiente manera: La suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), que fueron integrados conforme surge en cláusula cuarta del contrato constitutivo, y la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), en este acto y respetando la proporción que más adelante se indica. El capital social está dividido en tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) cada una, suscriptas por los señores socios en la siguiente proporción: Carola Georgina Cabera Fairhurst: Pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000,00), equivalentes a mil doscientos ochenta (1.280) cuotas sociales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) cada una; Margarita Fairhurst: Pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000,00), equivalentes a mil doscientos ochenta (1.280) cuotas sociales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) cada una y Virginia Cabera Fairhurst: Pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00), equivalentes a mil seiscientos cuarenta (640) cuotas sociales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) cada una. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, o por la incorporación de otro socio, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, en Asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.*

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

En fecha 13/11/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Factura de contado: 0011 – 00001177  
Fechas de publicación: 20/11/2019  
Importe: \$ 340.00  
OP N°: 100076696

---

**CENTINELA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Sociedad Centinela Seguridad Privada S.R.L., con domicilio legal en calle Alberdi N° 53, 2.º piso, oficina 7 de esta ciudad, Socios: Adrian Edgardo Rojas, D.N.I. N° 34.184.418, soltero, empleado, domiciliado en calle República de Siria N° 841 de planta baja, departamento A, de esta ciudad; José Lino Rojas, D.N.I. N° 12.054.334, comerciante, casado con María Susana Delgado, domiciliado en calle República de Siria N° 841 de planta baja, departamento A, de esta ciudad y Lidia del Valle Linaja, D.N.I. N° 29.934.605, soltera, comerciante, domiciliada en calle Joaquín Castellanos N° 1.866 de B° San Bernardo, de Rosario de Lerma, Dpto. Rosario de Lerma; resolvieron por Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 16/10/2019: Se modifica el artículo séptimo que dice: Artículo Séptimo: *La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o dos gerentes, sean socios o no, quienes actuarán en forma individual o conjunta, durante el plazo indeterminado, pudiendo ser reelegidos. En tal carácter obligarán a la sociedad por los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En garantía del correcto desempeño de su cargo, cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente.* Representación legal: Gerentes designados: José Lino Rojas, D.N.I. N° 12.054.334 y Fernando Javier Zenteno, D.N.I. N° 24.697.739.

En fecha 13/11/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Factura de contado: 0011 – 00001176  
Fechas de publicación: 20/11/2019  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100076695

---

**MARCAMPO S.A. – RENOVACIÓN DE AUTORIDADES**

El día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28, se resolvió en forma unánime que el Directorio de Marcampo S.A. quedó conformado por un miembro titular y un suplente: a) Presidente: María Fernanda Martel, D.N.I. N° 20.232.440, argentina, casada, ingeniera zootecnista, con domicilio especial en Los Cebiles N° 121, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta; y b) Vicepresidente: Fernando Martel, D.N.I. N° 7.253.439, argentino, casado, comerciante, con domicilio

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

especial en Los Cebiles N° 121, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

En fecha 07/11/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00001172  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076686

---

### **CAMINO REAL S.A. – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

- 1.- Acto: Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 02 de noviembre de 2018.
- 2.- Directorio designado por un mandato estatutario de tres ejercicios: Director Titular – Presidente: Carlos Gustavo Moreno, D.N.I. N° 23.953.559, Director Suplente: María Milagros Moreno, D.N.I. N° 39.219.509.
- 3.- Domicilios: Los directores titular y suplente constituyen domicilio especial en Avda. Asunción N° 1.259, Salta Capital.

En fecha 13/11/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00001164  
**Fechas de publicación:** 20/11/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100076679

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB SOCIAL Y CULTURAL DE RESIDENTES DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ZONA NORTE

De acuerdo con las disposiciones estatutarias respectivas, se convoca a Ud. a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día viernes 13 de diciembre del corriente año, a horas 20:00 en la sede del club, sito en calle Laprida N° 796, de carácter impostergable y dando cumplimiento al artículo N° 35 del Estatuto Social una (1) hora después de la hora fijada se realizará con los socios presentes, a los efectos de tratar lo siguiente,

#### Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración del Balance, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización del período 2017 y 2018.
3. Informe sobre los terrenos de la sede social y del predio deportivo.
4. Renovación de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
5. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

**Sr. Bernardo Lera, PRESIDENTE – Sr. Walter Eduardo Lera, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00001169

Fechas de publicación: 20/11/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100076684

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.797.334,00
Recaudación del día: 19/11/2019	\$ 8.002,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.805.336,00

Fechas de publicación: 20/11/2019

Sin cargo

OP N°: 100076717

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 326.810,00
Recaudación del día: 19/11/2019	\$ 3.020,00
Total recaudado a la fecha	\$ 329.830,00

Fechas de publicación: 20/11/2019

Sin cargo

OP N°: 400014295

Edición N° 20.629 – Salta, miércoles 20 de noviembre de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---







GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.